



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 1997.-

VISTO: el expediente N° 344/96 caratulado "Trámite personal -Haberes-Gandara, Alberto Ricardo- s/Acordadas 75/93 y 37/94", y

### CONSIDERANDO:

1º) Que el ex-prosecretario administrativo, Sr. Alberto Ricardo Gandara, solicitó que se le liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5º de la acordada 37/94.

2º) Que el solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 24 de marzo de 1973 hasta el 1º de octubre de 1978 -fecha en la que renunció- y posteriormente fue contratado desde el 12 de octubre de 1989 hasta el 12 de octubre de 1990 (res. N° 1021/89).

3º) Que consecuentemente no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que el agente no contaba -al momento de su jubilación- con diez años de antigüedad como prosecretario administrativo, siendo ello un requisito de ineludible cumplimiento según lo prescripto por la acordada 75/93 (conf. resolución N°414/97 C.S.J.N.).

Por ello,

### SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Alberto Ricardo Gandara, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el

punto 5º de la acordada 37/94.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINA  
VICE-PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIBÁÑEZ

JULIO OSCAR S. LUCIO

ANTONIO BORZANI